

ARTICULO 9.- Se autoriza a la compañía **Air Turk & Caicos Weitz Company L.L.C.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de Islas Turcas y Caicos, con su domicilio principal en el Antiguo Aeropuerto Providenciales de Islas Turcas y Caicos, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 10.- Se autoriza a la compañía **Aserca Airlines, C.A.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Bolivariana de Venezuela, con su domicilio principal en la ciudad de Valencia capital del Estado Carabobo, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 11.- Se autoriza a la compañía **The Recreational Footwear Company**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de Gran Cayman, Islas Cayman, con su domicilio principal Gran Cayman, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 12.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes marzo del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 188-05 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 188-05

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambio de nombres establece la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a la solicitud formulada en tal sentido por los interesados.

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley.

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La señora **Flor D'liza Pérez Sánchez**, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Fior Pérez Sánchez**.

ARTICULO 2.- La señora **Elena Cabrera Lendof**, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **María Elena Cabrera Lendof**.

ARTICULO 3.- La señora **Teófila Restituyo Beato**, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Altagracia Restituyo Beato**.

ARTICULO 4.- La señora **Alfonsa María Rodríguez Rodríguez**, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Nelly María Rodríguez Rodríguez**.

ARTICULO 5.- La señora **Candelaria Guzmán**, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Cándida Guzmán**.

ARTICULO 6.- El señor **Germán Alcántara Mateo**, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Manuel Alcántara Mateo**.

ARTICULO 7.- La señora **Segunda Heredia Moreno**, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Yolanda Heredia Moreno**.

ARTICULO 8.- El señor **Pedro Espinal**, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Pedro María Espinal**.

ARTICULO 9.- El señor **Papito Ortega Liranzo**, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Samuel Ortega Liranzo**.

ARTICULO 10.- El señor **Victoriano Ortega Ortiz**, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Víctor Ortega Ortiz**.

ARTICULO 11.- La señora **Heriberta Mejía**, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Berta Mejía**.

ARTICULO 12.- La señora **Jacqueline Del Corazón de Jesús Cruz Trinidad**, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Jacqueline De Jesús Cruz Trinidad**.

ARTICULO 13.- La señora **Angela Martínez**, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Irma Martínez**.

ARTICULO 14.- La señora **Epolita De la Cruz**, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Hipólita De la Cruz**.

ARTICULO 15.- La señora **Delfina Sandoval Rodríguez**, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Daisy Sandoval Rodríguez**.

ARTICULO 16.- Se modifica el Artículo 8 del Decreto No. 1584-04, de fecha 16 de diciembre del 2004, en cuanto al señor **Ulfrido Francés Feliz**, para que en lo adelante sea **Wilfrido Cristóbal Francés Félix**.

ARTICULO 17.- Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 189-05 que concede incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 189-05

VISTA la Ley No. 520, de fecha 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente